



PROYECTO DE RESOLUCION **1499**

Por medio de la cual se reconoce el Ajuste a la Reliquidación de la Pensión de Jubilación

**LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**

En, ejercicio de las facultades que le confiere, la Ley 91 de 1989, Artículo 56 de la Ley 962 de 2005 y el Decreto 2831 de 2005 y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante solicitud radicada con el número **2016-PENS-309285** de fecha **22/02/2016** el (a) doctor (a) JOSE FRANCISCO MARTINEZ PETRO, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **78.018.484** expedida en Cereté, y tarjeta profesional No. 53.463 del C.S. de la J., actuando como apoderado del (a) docente **MARIA LILIA VIVAS DE LEON**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 24.244.353 expedida en ARAUQUITA, quien laboró como docente en el Municipio de SARAVERENA, solicita la Reliquidación de la Pensión de jubilación, por sus servicios prestados como docente **NACIONALIZADO S.F.**, pensión reconocida por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio Según Resolución No. **180 de fecha 11/12/2006**.

Mediante oficio de fecha 11/12/2015 con radicado interno No. 2015060028240-1 el (a) apoderado del (a) docente **MARIA LILIA VIVAS DE LEON**, solicita el Ajuste de la Pensión de jubilación, aplicando la indexación de los todos los factores salariales que sirvieron de base para la liquidación de la misma, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones.

1. Solicito a la Secretaria de Educación del Departamento de Arauca, como representante del Fondo Nacional de prestaciones sociales del magisterio, ordenar a quien corresponda proyectar los actos administrativos por medio de los cuales se reliquiden las pensiones inicialmente reconocidas a mis poderdantes, tomando como base para determinar el monto de la misma todos los factores salariales a que tienen derecho en su calidad de pensionados del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, tales como son la ley 91 de 1989 y demás normas concordantes entre otras el artículo 3º del decreto 3752 de 2003.
2. Una vez laborados los proyectos de actos administrativos de reconocimiento y reliquidación de las pensiones incluidos todos los factores salariales a que tienen derecho mis poderdantes. Se remitan a la entidad fiduciaria que administra los recursos del Fondo Nacional de prestaciones sociales del magisterio, para el pago de dicha reliquidación.
3. Se sirva notificar el acto administrativo definitivo por medio de los cuales se reconocen y reliquidan las pensiones incluidos todos los factores salariales a que tienen derecho mis poderdantes en su calidad de pensionados del Fondo Nacional de Prestaciones sociales del magisterio.
4. Una vez queden en firme y debidamente ejecutoriados los actos administrativos, se remitan a la entidad fiduciaria los mismos; para efectos de su respectiva liquidación.



1499

**RESOLUCION No.**

Por medio de la cual se reconoce el Ajuste a la Reliquidación de la Pensión de Jubilación

Que los factores salariales que sirvieron de base para la liquidación son:

FACTOR	VALOR
Asignación Básica	\$ 2.648.900.00
Auxilio Movilización	26.492.00
Prima de Navidad	230.975.00
Prima de Vacaciones	110.868.00
<b>Salario Base de Liquidación</b>	<b>\$3.017.235.00</b>

Que el valor de la mesada Reliquidada es de: **\$2.262.926.00** correspondiente al 75% del salario devengado en el último año de servicios anterior al status, según la variación porcentual Índice de Precios al Consumidor certificado por el DANE a fecha de Status 07/03/2014.

Que la mesada Ajustada se reajustará anualmente de conformidad con lo dispuesto en la Ley 71 de 1988, artículo 14 de la Ley 100 de 1993, aplicable en virtud de la Ley 238 de 1995.

Que el proyecto de acto administrativo fue enviado a la entidad Fiduciaria quien administra los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, para el Visto Bueno de conformidad, con el decreto 2831 del 16/08/2005, el cual fue devuelto con estado aprobado

Que son normas aplicables ley 71 de 1988, Artículo 4 Ley 1574 de 2012, Ley 91 de 1989 y Ley 1151 de 2007, artículo 160, Decreto 3752 de 2003.

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Reconocer a: **MARIA LILIA VIVAS DE LEON**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 24.244.353 expedida en ARAUQUITA, la suma de: **DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$2.262.926.00)M/CTE**, por sus servicios restados como docente, a partir del **07/03/2014**.

**ARTICULO SEGUNDO:** Las diferencias causadas entre esta prestación y la principal ya pagada, se cancelaran atreves de la Entidad Fiduciaria la Previsora S.A.

**ARTICULO TERCERO:** El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio pagará al interesado las sumas a las que se refieren los artículos anteriores, a través de la Entidad Fiduciaria, previas deducciones ordenadas por la Ley.

**ARTICULO CUARTO:** El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio descontará del valor de cada mesada pensonal para efectos de la prestación del servicio médico asistencial en beneficio del jubilado, el 12. % en virtud de Ley 1250 del 2008.



RESOLUCION No. 1499

Por medio de la cual se reconoce el Ajuste a la Reliquidación de la Pensión de Jubilación

**ARTICULO QUINTO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante el Secretario de Educación Departamental de Arauca.

**ARTICULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Arauca, a los 35 MAY 2019

  
**GLADYS YOLANDA MONTES OVALLES**  
Secretaria de Educación Departamental

Proyecto de  
Técnico Operativo

REVISÓ  
Jurídico SEO